



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



4

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veinte.

Testimonio:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2020, POR IMPORTE DE 33.500,00 €.

Visto el expediente a la concesión de subvención nominativa a favor del INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-38021675, representada por doña María de las Maravillas Aguiar Aguilar, para llevar a cabo el proyecto cultural 2020, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 781/2020, de 14 de febrero, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador. La notificación de la resolución no se practicó si bien la entidad presentó la documentación requerida el día 28 de febrero siguiente.

2º.- El IECan ha presentado proyecto Cultural 2020, que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario, Revista Digital "Fuentes Canarias en Red", Ciclo Los Patrimonios de La Laguna, Edición "Estudios del Mundo Atlántico, nuevas aportaciones en el ámbito del Patrimonio, la Historia y los Estudios de Género, Edición Los Hongos de Canarias, Renovación de la Página Web y Edición del Catálogo de Publicaciones. En su memoria y presupuesto se detallan los costes de las actividades culturales a desarrollar durante el ejercicio 2020, siendo de destacar las actividades relacionadas con el funcionamiento de la biblioteca y hemeroteca -que forma parte de la Red de Bibliotecas de Canarias-, y se encuentra abierta al público de lunes a viernes, y a cargo de una persona, la edición de un curso monográfico sobre los patrimonios con ocasión de la celebración del aniversario de la inscripción de La Laguna como Patrimonio Mundial de la Humanidad, la publicación de libros y la realización de una nueva edición del Catálogo de publicación del Instituto.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 33.675,36 euros, éste se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (publicaciones, impresión y maquetación, renovación portal web).



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148), que fue modificado según consta en la publicación del BOP nº 28, de 4 de marzo, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2020, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Canarios (IECan), por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 33.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004- RC 12020000006672-.

5º.- Se encuentra incorporado en el expediente la documentación acreditativa de la capacidad de la entidad para ser beneficiaria de la subvención.

6º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 496357.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

8º.- La Intervención Municipal, vista la nueva propuesta de acuerdo elaborada por el Servicio Gestor en relación con las observaciones realizadas, ha emitido informe de fiscalización favorable.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Cultura y Participación Ciudadana.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio

11º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar la continuación del procedimiento de concesión de subvención a favor del Instituto de Estudios Canarios (IECan), con CIF G-380221796, para la ejecución del proyecto "Cultural 2020", por razones de interés general y para contribuir a la contención del impacto económico y social derivado del estado de alarma motivado por el COVID 19.

Segundo.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2020, a favor del Instituto de Estudios Canarios, con CIF G-380221796, por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004.

Tercero.- Conceder al INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-380221796, representado por doña María de las Maravillas Aguiar Aguilar, la subvención nominativa por importe treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004, para la ejecución del proyecto "Cultural 2020" -que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario, Revista Digital



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

"Fuentes Canarias en Red", Ciclo Los Patrimonios de La Laguna, Edición "Estudios del Mundo Atlántico, nuevas aportaciones en el ámbito del Patrimonio, la Historia y los Estudios de Género", Edición "Los Hongos de Canarias", Renovación de la Página Web y Edición del Catálogo de Publicaciones-, cuyo importe total asciende a la suma de treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (33.675,36 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Instituto de Estudios Canarios para la ejecución del proyecto "Cultural 2020", con CIF G-380221796, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CULTURAL 2020" (ACTIVIDADES DE BIBLIOTECA, ANUARIO, REVISTA DIGITAL "FUENTES CANARIAS EN RED", CICLO LOS PATRIMONIOS DE LA LAGUNA, EDICIÓN "ESTUDIOS DEL MUNDO ATLÁNTICO, NUEVAS APORTACIONES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO, LA HISTORIA Y LOS ESTUDIOS DE GÉNERO, EDICIÓN "LOS HONGOS DE CANARIAS", RENOVACIÓN DE LA PÁGINA WEB Y EDICIÓN DEL CATÁLOGO DE PUBLICACIONES).

En San Cristóbal de La Laguna, a

R E U N I D O S

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez, provisto de D.N.I. número 78.697.392 W, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y de otra parte, doña María de las Maravillas Aguiar Aguilar, con D.N.I. número 42.090699 D, en su condición de representante legal del Instituto de Estudios Canarios, con CIF G-38081675, con domicilio en calle Juan de Vera nº 4, San Cristóbal de La Laguna.

I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases deL Régimen Local y autorizado por acuerdo

La segunda, en nombre y representación del Instituto de Estudios Canarios (IECan), según acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de julio de 2019.

M A N I F I E S T A N

Primero.- El Instituto de Estudios Canarios es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter científico y cultural que tiene entre sus fines realizar y fomentar estudios y trabajos de investigación científica sobre las Islas Canarias, difundir y divulgar el conocimiento de temas científicos y culturales canarios, mantener un Centro de Documentación de temas científicos y culturales canarios, editar publicaciones de interés cultural y científico relacionados con el Archipiélago Canario.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Instituto de Estudios Canarios (IEcan), para la ejecución del proyecto "Cultural 2020", que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario, Revista Digital "Fuentes Canarias en Red", Ciclo Los Patrimonios de La Laguna, Edición "Estudios del Mundo Atlántico, nuevas aportaciones en el ámbito del Patrimonio, la Historia y los Estudios de Género", Edición "Los Hongos de Canarias", Renovación de la Página Web y Edición del Catálogo de Publicaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS.

El Instituto de Estudios Canarios se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la financiación pública del proyecto durante todo el periodo de realización de la actividad en la sede de la entidad así como la difusión en la correspondiente página web, extremos que deberá acreditarse documentalmete ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar al Instituto de Estudios Canarios, el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar en la suma treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de 33.675,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la OGS, corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 0,53 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y materiales. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados y que la



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s, se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y, en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por el Instituto de Estudios Canarios.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- INFRACCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables a esta subvención que se concede será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo concordante.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

DECIMA.- RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS.

Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo. M^a de las Maravillas Aguiar Aguilar.

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL.

Fdo.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.

Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/04/2020 09:52:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 50853C1AA31D3F00B0F08847EBFF98D07EB2086A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015808

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

22-04-2020 10:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

23-04-2020 09:46